



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de diciembre de 2013
Español
Original: francés

Carta de fecha 20 de diciembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), que abarca las actividades del Comité durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013. El informe se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

(Firmado) Sylvie **Lucas**
Presidenta
Comité del Consejo de Seguridad establecido en
virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

[Original: inglés]

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.
2. Durante ese período, la Mesa del Comité estuvo integrada por la Embajadora Sylvie Lucas en calidad de Presidenta, y las delegaciones de Azerbaiyán y el Togo en calidad de Vicepresidentes.
3. El Comité llevó a cabo su labor de conformidad con su programa de trabajo para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2014, que fue aprobado el 25 de julio de 2013.

II. Antecedentes

4. En respuesta a los ensayos nucleares y lanzamientos de armas nucleares con tecnología de misiles balísticos realizados por la República Popular Democrática de Corea, el Consejo de Seguridad aprobó cuatro resoluciones por las que se impusieron o reforzaron diversas sanciones contra ese país: la resolución 1718 (2006); la resolución 1874 (2009); la resolución 2087 (2013); y la resolución 2094 (2013). En sus resoluciones 2087 (2013) y 2094 (2013), que se aprobaron durante el período que se examina, el Consejo reforzó el régimen de sanciones vigente en varias esferas claves. En el sitio web del Comité se puede consultar el folleto informativo en que se esbozan las principales disposiciones de las cuatro resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea y se proporciona a los Estados Miembros un panorama general de sus obligaciones.
5. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) tiene como mandato supervisar la aplicación de las medidas impuestas en esas resoluciones, examinar y adoptar medidas en relación con las presuntas violaciones del régimen de sanciones y formular recomendaciones para fortalecer la eficacia de las medidas.
6. El Comité cuenta con la asistencia de los ocho miembros del Grupo de Expertos, inicialmente establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) y cuyo mandato fue prorrogado por el Consejo hasta el 7 de abril de 2014 en virtud de su resolución 2094 (2013).

III. Resumen de las actividades

A. Reuniones oficiales y reuniones informativas abiertas

7. En 2013, el Comité celebró nueve reuniones oficiales (el 30 de enero, el 15 de marzo, el 8 de abril, el 31 de mayo, el 1 de julio, el 31 de julio, el 11 de septiembre, el 25 de octubre y el 20 de diciembre).

8. El 19 de junio, el Comité, con la asistencia de su Grupo de Expertos, celebró una reunión informativa abierta para los Estados Miembros con el objetivo de intercambiar información sobre la labor del Comité y del Grupo y poner de relieve la asistencia que el Comité puede proporcionar a los Estados Miembros en la aplicación de las resoluciones y la presentación de informes nacionales.

9. El 18 de noviembre, los Presidentes de los comités del Consejo de Seguridad encargados de luchar contra la financiación del terrorismo (establecidos en virtud de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1373 \(2001\)](#), [1988 \(2011\)](#) y [1989 \(2011\)](#)) y de los comités encargados de prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores (establecidos en virtud de las resoluciones [1540 \(2004\)](#), [1718 \(2006\)](#) y [1737 \(2006\)](#)), así como el Presidente del Grupo de Acción Financiera, celebraron una reunión informativa abierta para los Estados Miembros sobre las funciones respectivas del Consejo de Seguridad y el Grupo de Acción Financiera en la lucha contra esas amenazas a la paz y la seguridad internacionales. La reunión tuvo por objeto aumentar la conciencia entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca de las medidas impuestas por el Consejo, las recomendaciones y orientaciones conexas elaboradas por el Grupo de Acción Financiera y la asistencia que los comités de sanciones del Consejo y sus grupos de expertos y el Grupo de Acción Financiera pueden proporcionar a los Estados Miembros.

B. Informes al Consejo de Seguridad

10. De conformidad con el párrafo 12 g) de la resolución [1718 \(2006\)](#) del Consejo de Seguridad, el Comité debe informar por lo menos cada 90 días al Consejo sobre su labor. En consecuencia, la Presidenta del Comité informó al Consejo el 21 de febrero, el 16 de mayo, el 7 de agosto y el 7 de noviembre de 2013.

C. Informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#)

11. Durante el período sobre el que se informa, 30 Estados Miembros informaron al Comité sobre la aplicación de las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#).

D. Comunicaciones recibidas de Estados Miembros o enviadas a ellos en relación con presuntas violaciones de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013)

12. Durante el período que se examina, el Comité recibió cinco denuncias de presuntas violaciones de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

13. Un Estado Miembro envió al Comité tres denuncias de presuntas violaciones. En una carta de fecha 1 de febrero, el Estado Miembro informó de que el 28 de julio de 2012 sus autoridades habían confiscado un artículo perteneciente a la categoría de “artículos de lujo” que estaba destinado a la República Popular Democrática de Corea. En una carta de fecha 4 de febrero, ese mismo Estado informó al Comité de que el 31 de enero había detenido a un individuo sospechoso de exportar ilegalmente artículos de lujo a la República Popular Democrática de Corea. En otras dos cartas, de fecha 26 de febrero y 18 de marzo de 2013, respectivamente, el Estado Miembro en cuestión señaló a la atención del Comité que había inspeccionado a bordo de un buque un cargamento que contenía cinco cilindros de aleación de aluminio cuya exportación por la República Popular Democrática de Corea estaba prohibida, en posible violación de lo dispuesto en el párrafo 8 a) ii) de la resolución 1718 (2006).

14. El 17 de julio, el Comité recibió una carta de un Estado Miembro en que se informaba de la inspección de un buque de propiedad y pabellón de la República Popular Democrática de Corea que transportaba artículos que, tras un examen preliminar, podían estar sujetos a las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). El 11 de septiembre, el Comité recibió nueva información del Estado denunciante. El 4 de septiembre y el 14 de noviembre, el Estado de origen de la carga se dirigió por escrito al Comité proporcionando información adicional sobre ese incidente.

15. El 5 de septiembre, un Estado Miembro transmitió al Comité un informe sobre una inspección realizada por las autoridades de ese Estado de un cargamento de trasbordo aéreo aparentemente vinculado a la República Popular Democrática de Corea.

16. El Comité, con la asistencia del Grupo de Expertos, prosigue el examen de los incidentes denunciados.

E. Otras comunicaciones recibidas de Estados Miembros y organizaciones internacionales o enviadas a ellos

17. El 25 de enero, el Comité recibió una carta de una organización en la que ésta solicitaba que se le confirmara que su propuesta de asistencia técnica a la República Popular Democrática de Corea no contravenía el régimen de sanciones aplicable del Consejo de Seguridad. En su respuesta, de fecha 13 de febrero, el Comité confirmó que el proyecto no estaba prohibido por las resoluciones pertinentes, pero que algunos de los artículos contemplados en el proyecto podían pertenecer a la categoría de artículos prohibidos y, por tanto, pidió a la organización que proporcionara las especificaciones técnicas de una serie de artículos. La

organización proporcionó dichas especificaciones técnicas en una carta de fecha 19 de diciembre.

18. El 14 de marzo, un departamento de la Secretaría de las Naciones Unidas solicitó aclaraciones respecto de los efectos de las medidas impuestas en virtud de la resolución 2094 (2013) en un programa de becas para periodistas. El 17 de abril, el Comité informó al departamento en cuestión de que nada de lo dispuesto en la mencionada resolución afectaba la inclusión en el programa por ese departamento de un candidato de la República Popular Democrática de Corea, siempre que dicha persona no hubiese sido designada por el Comité o el Consejo de Seguridad como sujeta a la prohibición de viajar.

19. El 19 de marzo, una organización transmitió al Comité la lista de actividades que tenía previsto llevar a cabo en la República Popular Democrática de Corea. Posteriormente, en una carta de fecha 9 de abril de 2013, la organización retiró su solicitud de comentarios sobre las actividades previstas e informó al Comité de que había decidido suspender temporalmente todas las actividades en la República Popular Democrática de Corea.

20. El 2 de abril, un Estado Miembro pidió al Comité orientaciones sobre la aplicación del párrafo 8 a) de la resolución 1718 (2006), en relación con la posible exportación de un avión a la República Popular Democrática de Corea. En respuesta, el Comité proporcionó orientaciones en una carta de fecha 14 de mayo.

21. El 4 de abril, un Estado Miembro proporcionó información adicional respecto de un incidente de incumplimiento en relación con un buque de propiedad de una empresa con sede en ese Estado.

22. El 29 de abril, un Estado Miembro pidió información adicional sobre determinadas personas sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar, la que fue proporcionada por el Comité el 24 de junio.

23. El 14 de mayo, una organización pidió al Comité orientaciones sobre si la asistencia técnica solicitada a esa organización por el Instituto Estatal de Fiscalización de Drogas de la República Popular Democrática de Corea estaba comprendida en el ámbito del régimen de sanciones. En su carta de fecha 24 de junio, el Comité informó a la organización de que nada de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad prohibía o restringía las actividades descritas por la organización.

24. El 29 de mayo, una organización pidió al Comité asesoramiento y aclaraciones sobre si las actividades que esa organización había realizado o se propusiese realizar en la República Popular Democrática de Corea en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio del Protocolo de Kyoto estaban prohibidas o restringidas en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El 13 de junio, el Comité confirmó que nada de lo dispuesto en esas resoluciones prohibía o restringía las actividades descritas del proyecto.

25. El 26 de septiembre, el Comité proporcionó a un Estado Miembro aclaraciones sobre las cuestiones planteadas en su informe nacional de aplicación en relación con un artículo incluido en la lista consolidada de artículos adicionales y artículos de lujo cuya exportación a la República Popular Democrática de Corea estaba prohibida. En el sitio web del Comité se publicó una versión revisada de la lista consolidada.

F. Actualización de la lista consolidada de personas y entidades sujetas a la congelación de activos y a la prohibición de viajar

26. El 28 de agosto, el Comité aprobó la lista consolidada actualizada de personas y entidades sujetas a la congelación de activos y a la prohibición de viajar, junto con un enlace que proporciona los nombres de esas personas y entidades en idioma coreano. Ambas listas se pueden consultar en el sitio web del Comité.

G. Aprobación de un folleto informativo y actualización de las notas orientativas para la aplicación de resoluciones

27. Como seguimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#) y como parte de los esfuerzos del Comité para asistir a los Estados Miembros en la aplicación de resoluciones, el 25 de junio el Comité aprobó un folleto informativo en que se esbozan las principales disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea y se proporciona a los Estados Miembros un panorama general de sus obligaciones. El folleto informativo se puede consultar en el sitio web del Comité.

28. También como seguimiento de las resoluciones aprobadas recientemente, en 2013 el Comité actualizó las siguientes notas orientativas para la aplicación de resoluciones: información para asistir a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; directrices relativas a la preparación y presentación de informes nacionales sobre la aplicación; y directrices sobre la aplicación de medidas relativas a los “artículos de lujo”. Esos documentos se pueden consultar en el sitio web del Comité. La nota orientativa para la preparación y presentación de informes nacionales de aplicación contiene un modelo opcional para la lista de verificación, en que se hace referencia al folleto informativo a fin de ayudar a los Estados a preparar y presentar a su debido tiempo esos informes.

H. Grupo de Expertos

29. Durante el período al que se refiere el informe, el Comité siguió contando con la asistencia del Grupo de Expertos.

30. Tras la aprobación por el Consejo de Seguridad, el 7 de marzo, de la resolución [2094 \(2013\)](#), el 28 de marzo de 2013 el Secretario General renovó el mandato de las siete personas que integraban el Grupo de Expertos en ese momento ([S/2013/199](#)). También, de conformidad con la misma resolución, el 21 de junio el Secretario General nombró a un octavo experto para que integrara el Grupo ([S/2013/369](#)). El Sr. Neil Watts se incorporó al Grupo de Expertos el 10 de julio.

31. El 12 de mayo, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución [2050 \(2012\)](#), el Grupo de Expertos presentó su informe final al Comité, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 7 de junio y se publicó como documento del Consejo de Seguridad ([S/2013/337](#)).

32. El 29 de mayo, el Grupo de Expertos transmitió al Comité su informe acerca de las dificultades operacionales enfrentadas por las misiones diplomáticas en la República Popular Democrática de Corea como resultado de las sanciones.
33. El 12 de julio, de conformidad con el párrafo 29 de la resolución [2094 \(2013\)](#) y el calendario de presentación de informes aprobado por el Comité el 20 de marzo ([S/2013/186](#)), el Grupo de Expertos presentó al Comité, para su información, el proyecto de programa de trabajo del Grupo hasta el 7 de abril de 2014.
34. El 4 de octubre, de conformidad con el párrafo 29 de la resolución [2094 \(2013\)](#), el Grupo de Expertos transmitió al Comité su informe de mitad de periodo, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 31 de octubre.
35. Durante el período que se examina, por invitación de los países interesados, el Grupo de Expertos realizó visitas a Belarús (los días 11 y 12 de diciembre), Cuba (los días 22 y 23 de octubre), Francia (el 6 de febrero), el Japón (del 6 al 8 de marzo y los días 12 y 13 de junio), Namibia (los días 15 y 16 de marzo), Panamá (los días 13 y 14 de agosto), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (del 22 al 25 de marzo y los días 2 y 3 de octubre) y la República de Corea (los días 3 y 4 de abril y 21 y 22 de octubre), con el objetivo de examinar las medidas adoptadas por esos países para aplicar las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) y [2094 \(2013\)](#). El Grupo de Expertos también celebró consultas oficiosas con funcionarios gubernamentales y expertos nacionales de los Estados Miembros y con representantes de varias organizaciones y entidades internacionales, como el Grupo de Asia y el Pacífico sobre el Blanqueo de Capitales, el Grupo de Acción Financiera del Caribe, el Consejo para la Seguridad y la Cooperación en Asia y el Pacífico, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Grupo de Acción Financiera, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de Aduanas. Los miembros del Grupo también participaron en varias reuniones internacionales, conferencias y seminarios pertinentes para su labor.
36. En 2013, el Grupo de Expertos prosiguió su investigación de los casos de incumplimiento y presuntas violaciones y presentó al Comité 10 informes sobre incidentes de ese tipo. De esos incidentes, tres estuvieron relacionados con armas y material conexo, tres con armas de destrucción en masa, y cuatro con artículos de lujo.

Anexo***Informes nacionales de aplicación recibidos en 2013**

<i>Estado Miembro u organización</i>	<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha de comunicación</i>
Alemania	S/AC.49/2013/30	21 de noviembre de 2013
Arabia Saudita	S/AC.49/2013/27	1 de noviembre de 2013
Australia	S/AC.49/2013/13	1 de julio de 2013
Azerbaiyán	S/AC.49/2013/29	14 de noviembre de 2013
Bahrein	S/AC.49/2013/16	9 de julio de 2013
Belarús	S/AC.49/2013/22	16 de septiembre de 2013
Bélgica	S/AC.49/2013/1	20 de mayo de 2013
Brasil	S/AC.49/2013/2	22 de mayo de 2013
China	S/AC.49/2013/25	29 de octubre de 2013
Chipre	S/AC.49/2013/28	6 de noviembre de 2013
Colombia	S/AC.49/2013/21	13 de septiembre de 2013
Estados Unidos de América	S/AC.49/2013/24	22 de octubre de 2013
Federación de Rusia	S/AC.49/2013/9 S/AC.49/2013/9/Add.1	7 de junio de 2013 5 de diciembre de 2013
Filipinas	S/AC.49/2013/17	11 de julio de 2013
Grecia	S/AC.49/2013/6	4 de junio de 2013
Japón	S/AC.49/2013/7	5 de junio de 2013
Letonia	S/AC.49/2013/15	5 de julio de 2013
Lituania	S/AC.49/2013/14	1 de julio de 2013
Luxemburgo	S/AC.49/2013/19	1 de agosto de 2013
Malta	S/AC.49/2013/23	3 de octubre de 2013
México	S/AC.49/2013/4	30 de mayo de 2013
Nueva Zelandia	S/AC.49/2013/11	12 de junio de 2013
Pakistán	S/AC.49/2013/12	18 de junio de 2013
Qatar	S/AC.49/2013/5 S/AC.49/2013/5/Add.1	3 de junio de 2013 17 de julio de 2013
República de Corea	S/AC.49/2013/8	5 de junio de 2013
Serbia	S/AC.49/2013/10	13 de junio de 2013
Singapur	S/AC.49/2013/3	30 de mayo de 2013

<i>Estado Miembro u organización</i>	<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha de comunicación</i>
Suecia	S/AC.49/2013/18	30 de julio de 2013
Suiza	S/AC.49/2013/26	1 de noviembre de 2013
Viet Nam	S/AC.49/2013/20	12 de agosto de 2013

* Las listas de informes recibidos antes de 2013 figura en los apéndices de los informe anteriores del Comité, que se pueden consultar en <http://www.un.org/sc/committees/1718/annualreports.shtml>.